



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0754

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°100-2025-GM-MDSS

San Sebastián 31 de julio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°67-2025-GM-MDSS, de fecha 16 de mayo de 2025, del Gerente Municipal; el expediente N°CU 26323 de fecha 16 de junio del 2025, que contiene descargo interpuesto por el administrado Sixto Saire Puma; Informe N°729-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 18 de junio del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Opinión Legal N°551-2025-GAL-MDSS de fecha 14 de julio de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución N°067-2025-GM-MDSS de fecha 16 de mayo del 2025, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación presentado por el administrado Sr. SAIRE PUMA SIXTO propietario del establecimiento comercial "ABARROTOS WALLY" contra la Resolución Gerencial N°072-2025-GSCFN-MDSS de fecha 19 de marzo del 2025.

Que, mediante CU N°26323 de fecha 16 de junio del 2025, el administrado Sr. SAIRE PUMA SIXTO propietario del establecimiento comercial "ABARROTOS WALLY" presenta descargo a la Resolución de Gerencia manifestando que ya tiene licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N°0423-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 08 de abril del 2025, la Abog. MARÍA LAURA CASA FRANCA CARDOSO (Asesora Legal de la GSCFN-MDSS), por el cual, manifiesta que conforme se tiene de la Resolución Gerencia N°072-2025-GSCN-MDSS de fecha 19 de marzo del 2025, se ha resuelto declarar fundada en parte dicho recurso de reconsideración el cual modifica el monto de la multa al 50% equivalente a S/. 2,575.00.

Que, Informe N°729-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 18 de junio del 2025, el Abog. JUAN CARLOS DELGADO UNDA (Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la MDSS) remite todos los actuados del presente expediente del administrado Sr. SIXTO SAIRE PUMA el cual corresponde elevar el mismo para el trámite que corresponda.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 sobre el recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

Que, en el presente caso ya se ha emitido la Resolución N°067-2025-GM-MDSS de fecha 16 de mayo del 2025, donde se resuelve declarar infundado el recurso de apelación presentado por el administrado **Sr. SAIRE PUMA SIXTO** propietario del establecimiento comercial **"ABARROTOS WALLY"** contra la Resolución Gerencial N°072-2025-GSCFN-MDSS de fecha 19 de marzo del 2025 y en su artículo segundo se ha dado por agotado la vía administrativa conforme a lo señalado en el artículo 228° del TUO de la LPAG.

Que, por consiguiente, ya no opera ningún recurso sobre dicho procedimiento de sanción contra el administrado **Sr. SAIRE PUMA SIXTO** menos aun el de descargo contra dicha resolución tomando en cuenta que si el administrado quisiera hacer valer su derecho, debería hacerlo dentro de la vía judicial específicamente el Proceso Contencioso Administrativo.

Que, de otro lado, el administrado debe tomar en cuenta los extremos de la Resolución Gerencial N°067-2025-GM-MDSS de fecha 16 de mayo del 2025, donde manifiesta "Que, conforme se tiene del expediente administrativo de sanción se observa un Licencia De Funcionamiento N°000456 a nombre de SAIRE PUMA SIXTO con nombre comercial ABARROTOS ubicado en la Plaza Recreo N°67 del Distrito de San Sebastián con vigencia a partir del 16 de enero del 2025; si bien es cierto que el administrado a realizado la subsanación voluntaria obteniendo la licencia de funcionamiento, pero no estaría dentro de los eximentes de responsabilidad si el administrado obtuvo su licencia con anterioridad a la imputación de cargo".

Que, ya en la etapa de la primera instancia el Recurso de Reconsideración ha sido declarado fundado en parte reduciendo la multa en un 50% conforme a la presentación de la Licencia de Funcionamiento, del cual en la etapa de apelación ya no se ha tomado en cuenta, dicha licencia ya que dicha reducción de la multa esta conforme a Ley y no habiendo más atenuante ni eximentes de responsabilidad es por ello que se declaró infundado su apelación.

Que, mediante **Opinión Legal N°551-2025-GAL-MDSS/C/RDIV** de fecha 14 de julio del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "Que, se deberá declarar **IMPROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado **Sr. SAIRE PUMA SIXTO** propietario del establecimiento comercial **"ABARROTOS WALLY"** en contra de la Resolución Gerencial N°067-2025-GM-MDSS de fecha 16 de mayo del 2025, por el cual, se resuelve declarar **INFUNDADO** en todos sus extremos al no encontrarse dentro de los eximentes de responsabilidad conforme al inciso f) del numeral 1 del artículo 257 del TUO de la LPAG";

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en mérito a la encargatura de funciones del Despacho de Gerencia Municipal al Econ. Marco Antonio Ambia Vásquez, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N°276-2025-A-MDSS de fecha 31 de julio de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **SIXTO SAIRE PUMA**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N°67-2025-GM-MDSS de fecha 16 de mayo del 2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que, la vía administrativa fue agotada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°67-2025-GM-MDSS de fecha 16 de mayo del 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 15.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

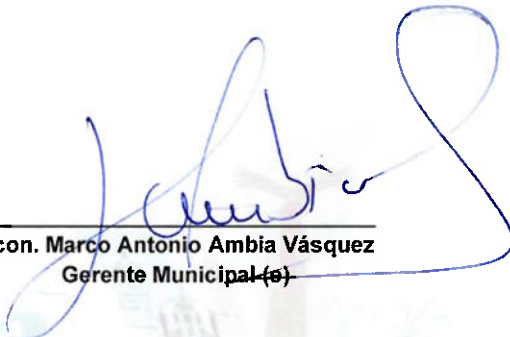


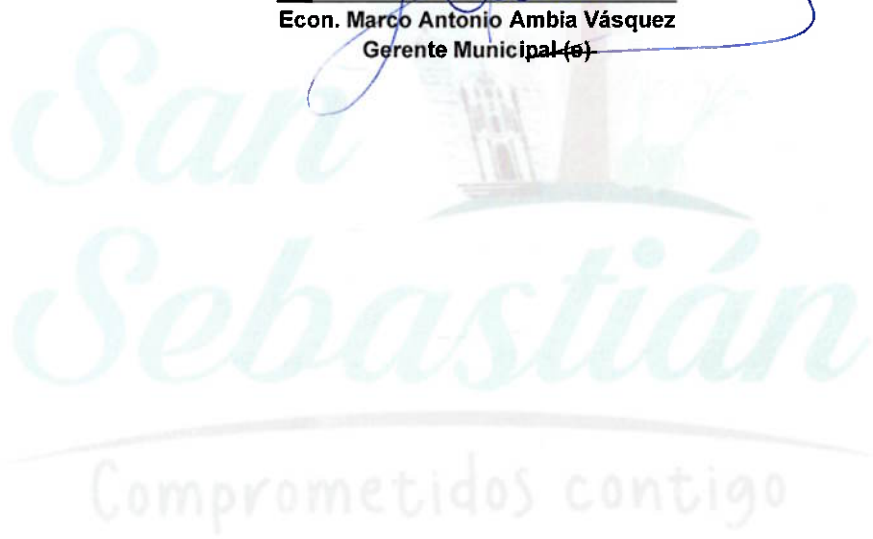
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **SIXTO SAIRE PUMA**; en su domicilio consignado ubicado en la Plaza Recreo N°67, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Econ. Marco Antonio Ambia Vásquez
Gerente Municipal (s)



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”